BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE BALCARCE 300 | NÚM. 201

BUENOS AIRES, MARZO 6 de 1894

Artículo 1 En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que dén á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2 En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3 El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares. á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4 Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—Decreto autorizando á la dirección de correos y telégrafos para construir por administración la linea telegráfica entre «Recreo» y «Chumbicha» y la prolongación de otras dos de «Deán Fúnes» á «Recreo».—Resolución autorizando á la jefatura de policía para adquirir por administración el forraje necesario para la caballada de policía.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto nombrando subcontador y tenedor de libros de la oficina de tierras y colonias—Decreto aceptando la renuncia del oficial intérprete del hotel de inmigrantes y nombrando reemplazante—Resolución mandando rivalidar un título de propiedad perteneciente á don Francisco Scheroni—Decreto aprobando un proyecto de contrato entre la oficina de tierras y don Cárlos Thompson

MINISTERIO DE HACIENDA.—Decreto nombrando á don Alejandro Baldés Rozas inspector de aduanas adscripto al departamento de hacienda—Decreto nombrando presidente de la dirección general de renta al doctor Nicolás Achaval y director de rentas á don Melchor G. Rom—Decreto acordando á la comisión valuadora de la capital y territorios nacionales 400 ps. m/n. para alquiler de casa—Resolución declarando que no hay inconveniente en acceder al pedido del pintor Martín L. Bonco—Decreto creando el puesto de inspector de aduanas adscripto al departamento de hacienda.

TELEGRAMAS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA—Departamento de policia—Dirección general de ferrocarriles nacionales—Departamento nacional de higiene—Reglamento del presidio militar de Santa Cruz—Dirección general de rentas—Aduana de la capital.

AVISOS OFICIALES—Licitaciones — Teatros — Menciones especiales—Edictos Judiciales—Sociedades—Guia de vapores—Bancos—Avisos.

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto autorizando á la dirección de correos y telégrafos para construir por administración la linea telegráfica entre «Recreo y Chumbicha» la prolongación de otras dos de «Deán Fúnes á Recreo».

(Expediente núm. 4667, C|1894).

Buenos Aires, marzo 1°. de 1894.

Vista: la autorización conferida á la dirección general de correos y telégrafos con fecha 23 de de diciembre de 1893 para licitar la construcción de una linea telegráfica de dos conductores entre «Recreo» y «Chumbicha» y la colocación de dos conductores desde «Deán Fúnes» hasta «Recreo» y atentas las consideraciones aducidas por la dirección general de correos y telégrafos á fojas 13, en que demuestran que hay ventajas positivas cuando empleados prácticos construyen por administración líneas telegráficas por la mayor solidez y perfección de la obra aparte de la economia que resulta para el fisco, por cuyos motivos solicita se deje sin efecto la licitación y se la autoriza á construirlas administrativamente; por estas consideraciones y teniéndose en cuenta la urgencia que hay en llevar á término dichas obras,

El presidente de la república, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1°. Autorizar á la dirección general de correos y telégrafos para que de acuerdo con los presupuestos adjudtos proceda á construir por administración la linea telegráfica de dos conductores entre «Recreo» y «Chumbicha» y la prolongación de otros dos condutores desde «Deán Fúnes» hasta «Recreo», no pudiendo invertir en estas obras sinó lo presupuestado, treinta y cuatro mil setecientos treinta pesos con veintiun centavos (34.730,21) moneda nacional, incluyéndose en ésta el importe de los materiales que han de emplearse. los que licitará en el caso de que no los tenga disponibles en sus depósitos. Impútese el gasto autorizado en esta forma: veintiseis mil quinientos dieiseis pesos con once centavos ($ 26.516.11) moneda nacional, al inciso 3°, item 22 partida 8 del presupuesto de este departamento y ocho mil doscientos catorce pesos con diez centavos ($ 8.214.10) moneda nacional á la ley número 2920 de diciembre de 1892.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución autorizando á la jefatura de policía para adquirir por administración el forraje necesario para la caballada de policía.

(Expediente núm. 559, Letra P/1894).

Buenos Aires, Marzo 1° de 1894.

Resultando del acta é informe precedentes que no se han presentado propuestas en las condiciones establecidas por la ley de contabilidad para la provisión de forraje á la caballada de la policía de la capital, en las dos licitaciones habidas con este objeto, y de acuerdo con lo expuesto por la jefatura de policía y lo aconsejado por la contaduría general.

El presidente de la república, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la jefatura de policía para adquirir por administración directamente ó por medio de contratos privados el forraje necesario para la caballada de policía durante el corriente año, no pudiendo excederse de la suma que á este objeto asigna la ley de presupuesto vigente en el inciso 13, item 24. partida 14.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto nombrando subcontador y tenedor de libros de la oficina de tierras y colonias.

(Expediente núm. 77, letra J.)

Buenos Aires, febrero 28 de 1894.

En vista de lo propuesto por la oficina de tierras y colonias en su presente nota,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase subcontador de la oficina de tierras y colonias al tenedor de libros de la misma don Francisco Barata y en su reemplazo al subcontador interino don Francisco Canicoba.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia del oficial intérprete del hotel de inmigrantes y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 28 de 1894.

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptase la renuncia presentada por don Sixto Barú del cargo de oficial intérprete del hotel de inmigrantes de esta capital:

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo á don Albino Correa, propuesto por la comisaría de inmigración.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

Resolución mandando rivalidar un título de propiedad perteneciente á don Francisco Scheroni.

(Expediente núm. 527).

Buenos Aires, marzo 1° de 1894.

Visto este expediente lo informado por la oficina de tierras y colonias y contaduría general y de acuerdo con el precedente dictamen del señor procurador del tesoro,

El presidente de la república

RESUELVE:

Pase á la escribanía mayor de gobierno para que proceda á rivalidar el título de propiedad del lote A, de la manzana número ciento veinte de la colonia Formosa extendido con fecha dos de agosto de mil ochocientos ochenta y seis á favor de don Francisco Scheroni,

Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aprobando un proyecto de contrato entre la oficina de tierras y don Carlos Thompson.

(Expediente núm 3 letra T.)

Buenos Aires, marzo 1° de 1894.

Visto este expediente y las informaciones producidas,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el proyecto de contrato celebrado el 6 de octubre de 1892 por la oficina de tierras y colonias y don Carlos Thompson, para la mensura en el territorio del Río Negro de las tierras cuyos arrendatarios han satistecho el importe de esa operación.

Art. 2° Queda reducida á ciento cuarenta y cinco leguas kilométricas, más ocho céntimos de legua, la extensión que debe mensurarse.

Art. 3° Pase á la oficina de tierras y colonias para que el interesado presente ante la misma la fianza á que se refiere el artículo 7° del citado contrado y fecho remita este expediente á la escribanía mayor de gobierno á los efectos del caso

Art. 4° Previa reposición de sellos, comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando á don Alejandro Baldés Rozas inspector de aduanas adscripto al departamento de hacienda.

Buenos Aires' Marzo 3 de 1894.

Habiéndose creado por decreto de la fecha el puesto de inspector de aduanas adscripto al departamento de hacienda,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase para ocupar el mencionado puesto al director de rentas de la nación, don Alejandro Baldés Rozas.

Art. 2°. Comuníquese, etc. y pase á la contaduria general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando presidente de la dirección de rentas al doctor don Nicolás Achával y director de rentas á don Melchor G. Rom.

Buenos Aires, marzo 3 de 1894.

Existiendo vacante el puesto de presidente de la dirección general de rentas por fallecimiento del señor David Saravia que lo desempeñaba; y el de director de rentas de la misma repartición por el de nombramiento de inspector de aduanas recaído en el señor Alejandro Baldés Rozas,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase presidente de la dirección general de rentas de la nación al doctor Nicolás Achával, actual presidente de la caja de conversión; y director de rentas de la misma repartición al ciudadano don Melchor G. Rom.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto acordando á la comisión valuadora de la capital y territorios nacionales 400 pesos m/n para alquiler de casa.

Buenos Aires, marzo 3 de 1894.

Considerando que al dictarse el decreto designando los sueldos que ha de gozar el personal subalterno de la comisión valuadora de la capital y territorios nacionales, se omitió, por olvido, la partida para atender al alquiler de la casa donde debería instalarse esa comisión, y que el presidente de la misma, en virtud de autorización verbal que recibió de este ministerio, tomó la propiedad donde funciona, mediante el alquiler mensual de 400 $ m/n,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1° Entréguese por tesorería general, previa intervención, al presidente de la comisión valuadora de la capital y territorios nacionales, la cantidad de pesos (400 m/n) cuatrocientos pesos de cursos legal para atender al alquiler de su referencia, correspondiente al mes de febrero próximo pasado.

Art. 2° La contaduría general liquidará en lo sucesivo y en la planilla respectiva esta cantidad para el mismo fin.

Art. 3° Impútese al inciso 13, item 3, anexo D, del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución declarando qué no hay inconveniente en acceder al pedido del pintor Martín Boneo.

Buenos Aires, febrero 28 de 1894.

Atento los informes producidos, de lo que resulta no haber inconveniente en acordar el permiso que solicita el artista pintor don Martín L. Boneo para exhibir en su casa habitación los trabajos suyos y de sus discípulos;

SE RESUELVE:

Devuélvase original al recurrente á los efectos que le convenga y repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto creando el puesto de inspector de aduanas adscripto al departamento de hacienda.

Buenos Aires, marzo 3 de 1894.

Habiendo demostrado la práctica administrativa que es necesario aumentar el número de inspectores de hacienda adscriptos á este departamento, de acuerdo con el plan de trabajos y de fiscalización proyectado,

El presidente de la república

DECRETA:

Artículo 1°. Créase el puesto de inspector de aduanas adscripto al departamento de hacienda, y con los deberes y funciones fijados por el reglamento aprobado por la dirección general de rentas.

Art. 2°. Asígnase como remuneración mensual del inspector que por este decreto se crea, la suma de seiscientos cincuenta pesos de curso legal, con imputación á la partida de eventuales del presupuesto del departamento de hacienda.

Art. 3°. Dése cuenta oportunamente al honorable congreso de este decreto.

Art. 4°. Extiéndase por separado el decreto respectivo nombrando la persona que ha de ocupar el puesto que se crea.

Art. 5°. Comuníquese, etc., y pase á la contaduría general á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

TELEGRAMAS

BUENOS AIRES, marzo 3 de 1894.

Señor interventor nacional.

La Plata.

El artículo 128 de la constitución de la provincia dispone que el escrutinio de la elección para electores de gobernador sea hecho treinta días después de la elección, á fin de que las actas de los distritos respectivos puedan llegar oportunamente á su destino.

Es, por otra parte, de conveniencia general que ese escrutinio se anticipe en lo posible, con el objeto de que los partidos militantes conozcan el pesonal de los electores que les correspondan y puedan disponer de los candidatos restantes para sus listas de senadores y diputados, sin temor de cuestiones sobre incompatibilidades constitucionales.

Así pues, el señor presidente me ha encargado manifestar á V. E. que vería con placer se sirva activar la remisión de las actas que todavía no hayan llegado á poder de V. E. y que una vez reunidas todas, ordene el inmediato escrutinio de la elección de electores. Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—MANUEL QUINTANA, ministro del interior.

TIGRE, marzo 3.

Al señor ministro del interior.

Buenos Aires.

El lunes, á mi regreso á La Plata, me ocuparé de satisfacer los deseos del señor presidente y de V. E. sobre anticipación de los términos para el escrutinio de electores.

Lo único que me hace vacilar en este punto, son los términos tan estrictos de la cláusula 5 de mis instrucciones y la ausencia de petición alguna por parte de los comités de los partidos políticos.

Pero si el señor presidente y V. E. consideran que debe procederse así, me haré un deber en satisfacerlos.

La intervención se ha ocupado de activar la remisión de los registros electorales y sólo faltan para completar su totalidad los de Guaminí y Vecino, que deben llegar de un momento á otro, porque se ha urgido su remision por telegrama reiterado.

Me es grato saludar á V E. con mi mas distinguida consideración. — *Lucio V. Lopez*, interventor nacional.

BUENOS AIRES, marzo 5 de 1894.

Señor interventor nacional.

La Plata.

A virtud de las consideraciones apuntadas en mi telegrama del sábado último, el señor presidente insiste sobre el inmediato escrutinio de las elecciones del 25 de febrero próximo pasado, luego que V. E. haya recibido las actas de Guaminí y de Vecino, que V. E. esperaba de un momento á otro.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—MANUEL QUINTANA, ministro del interior.

SANTIAGO, marzo 1° de 1894.

Señor ministro del interior.

Como miembro de la junta directiva de los partidos coaligados, ponemos en conocimiento de V. E. que el gobernador de esta provincia, agente natural del gobierno nacional, está tomando medidas de fuerza para coartar la libertad de sufragio en la elección de diputados nacionales. Se está efectuando la prisión de nuestros agentes electorales y podemos citar la del señor Rosario Alzogaray, en esta capital, y Ramón Alderete en Matará. Háse expedido edicto policial desconociendo el derecho de reunión y en virtud de él ha prohibido la policía varias reuniones preparatorias á la elección á los partidos coaligados. Distribuyen profusamente armas que se remiten á todos los departamentos y anoche personalmente el jefe de policía llevó armas de contrabando á la estación Loreto; el jefe de la estación reclamó porque el bulto no llevaba guía y por haber prohibición de transportar armas; con tal motivo el jefe de policía, Gallo, abofeteóle y amenazóle con revólver. El jefe mismo de policía ha impuesto destierro al excomisario Baigorria, exonerado recientemente del cargo. El jefe de policía recorrió personalmente el domingo último el departamento Robles, llevando escolta y proclamando candidatos de diputados al congreso.

El comandante Lami, con soldados armados, ha hecho reuniones públicas al norte de este departamento de la capital, con igual objeto.

Partidas armadas recorren la compañía intimando para evitar que los ciudadanos concurran á los comicios. En el departamento Banda capitanéalos el juez de paz Nabor García y el comisario Sinforoso Diaz. En Rio Hondo, Justiniano Bravo, en Gimenez 1°, José R. Achával; estos dos últimos no revisten cargo alguno y ostentan las armas entregadas por la policía y que llevan la marca del parque nacional.—*Pedro García—Manuel Argañarás—José M. Corvalán—Federico Espeche—Adolfo Ruiz—Tomás R. Sánchez—Antonio Marcos.*

—

BUENOS AIRES, marzo 5 de 1894.

Señores Pedro García, M. Argañarás. J. M. Corvalán, F. Espeche, A. Ruiz, T. R. Sánchez, A. Marcos y J. A. Cavanillas.

Santiago.

He puesto en conocimiento del señor presidente de la república el telegrama en que Vds. denuncian á este ministerio diversas medidas del señor gobernador de la provincia de Santiago, á las cuales atribuyen el propósito de coartar la libertad del sufragio en la próxima elección de diputados al congreso nacional.

El señor presidente lamentaría que esas medidas, caso de haberse tomado, no respondiesen á fines de orden y de seguridad pública; pero, fiel á sus deberes constitucionales, abriga el firme propósito de mantenerse completamente ageno álas luchas internas de las provincias, dejando á pueblos y gobiernos en absoluta libertad para regir sus destinos dentro de su propio mecanismo institucional.

Según informes de este ministerio, la elección de mañana tiene por objeto renovar una parte de la legislatura local, y el art. 105 de la constitución nacional garante á las provincias el derecho de elegir sus gobernadores, legisladores y demás funcionarios, sin intervención del gobierno federal, de manera que cualquiera ingerencia de su parte en los actos preparatorios de la elección ó en la elección misma, infringiría aquella disposición, con menoscabo del imperio de la ley común y en detrimento de la autonomía local.

El señor gobernador de Santiago, como los de todas las provincias, es agente del gobierno general para hacer cumplir la constitución y las leyes de la nación, sin quedar por eso subordinados á la voluntad y dirección del señor presidente en lo que atañe á la vida interna del estado y al ejercicio de sus propias atribuciones, que se rigen por las prescripciones de la constitución y de las leyes de la provincia.

A virtud de las consideraciones expuestas, el señor presidente se halla inhibido de pronunciarse sobre la existencia y corrección de los hechos denunciados por ustedes, á quienes saludo atentamente.—MANUEL QUINTANA, ministro del interior.

—

SANTIAGO DEL ESTERO, febrero 27 de 1894.

A S. E. el señor ministro del interior.

Los reiterados avisos que me llegan de Robles, Silípica, Banda, Loreto, Gimenez, Figueroa y otros departamentos circunvecinos y el secuestro de armas y municiones de casa de un vecino de esta ciudad, que acaba de realizar la policía de seguridad, me previene de que va á ser difícil impedir actos de violencia por parte de los partidos políticos en los comicios de 4 y 11 de marzo próximo.

Es indudable que los partidos se preparan para lanzarse á la lucha armada y esto sería una grande desgracia, tanto por las víctimas que seguramente se causarán, como por la incertidumbre en el prevalecimiento de la opinión de las legítimas mayorías.

Por mi parte deploro que los recursos de la provincia no permitan reforzar eficientemente nuestra exígua policía reducida actualmente á la dotación de un comisario y dos agentes por cada departamento. Grato para mi gobierno, ventajoso para los partidos militantes y benéfico para la provincia, habría sido la acción del gobierno nacional que es siempre eficaz para asegurar el orden moderador para los partidos políticos y de alta autoridad para la ley y la pureza del sufragio. Con todo, pondremos al servicio del orden y de los principios comprometidos, toda nuestra buena voluntad. Saluda atte. á V. E.—GELASIO LAGAR, gobernador.

—

SANTIAGO DEL ESTERO, marzo 1° de 1894.

Al señor ministro del interior.

Mis temores de conflictos con motivo de las próximas elecciones, empiezan á realizarse, asumiendo un carácter más grave del que pudo preverse. Anoche estuvo á punto de ser cobardemente asesinado, en la estación Loreto, el jefe de policía que viajaba solo, por asuntos de servicio. U ngrupo de ébrios armados, reforzadopor otro grupo que llegaba por el mismo tren que conducia al jefe de policía, cercó á éste desnudando sus armas. El comisario de la estación, que sólo dispone de dos gendarmes, y algunos pasajeros, impidieron la consumación del crimen alevoso y premeditado. Simultáneamente con este hecho se ha producido otro que comprueba la existencia de un plan subversivo. Un juez de paz destituido por delitos comprobados, se ha negado á acatar las órdenes de mi gobierno.

Además, la aparición en ésta de varios hombres de malos antecedentes y los avisos que recibo de Tucumán de que se envían otros con el propósito de alterar el orden, harían injustificable la actitud por demás espectativa que he observado hasta hoy, habiéndome limitado á mandar algunas pocas armas á las policías de campaña, que estaban totalmente desarmadas

Créome en el deber ineludible de emplear todos los recursos de que puedo disponer para guardar el orden y hacer respetar las autoridades y los derechos de todos, asi como el de llamar seriamente la atención de V. E. sobre la gravedad de estos y las consecuencias que pueden tener, seguro de que V. E. dándose cuenta exacta de la gravedad de la situación, sabrá encontrar los medios de concurrir en auxilio del orden amenazado, base única sobre que puede levantarse la libertad electoral. Saludo atentamente á V. E.—*Gelasio Lagar*, gobernador.

—

BUENOS AIRES, marzo 5 de 1894.

Señor gobernador de la provincia de Santiago.

Los hechos denunciados por V. E., en sus telegramas del 27 de febrero último y 2 del corriente mes de marzo, han dejado una penosa impresión en el ánimo del señor presidente de la república, quién, sobre todo despues de los últimos sucesos, creía y debía creer que las próximas elecciones del 4 y del 11, en esa provincia, se realizaran bajo los auspicios del orden y de la libertad.

No obstante la significación de esos hechos y la gravedad de los vaticinios de V. E., el señor presidente espera todavía que, llegado el momento supremo, la cordura y el patriotismo se han de sobreponer á las excitaciones de la pasión y que la lucha cívica se mantendrá dentro de los límites que les asignan las leyes vigentes y las conveniencias generales.

Si esta última esperanza resultase defraudada por los sucesos, si la tranquilidad pública fuera comprometida por actos subversivos y si la intervención del gobierno federal fuese debidamente requerida para conservar ó restablecer el juego regular de las instituciones en la provincia de Santiago, el señor presidente sabría cumplir, sin reato y sin demora, los altos deberes que la constitución le impone en casos semejantes.

Mientras tanto, reputa más correcto y previsor mantenerse circunspectamente á la espectativa de los hechos, guardando la actitud prescindente que las prescripciones constitucionales le demarcan y que su propias convicciones le aconsejan en presencia de luchas políticas de carácter interno, que deben desenvolverse libremente al amparo de las instituciones y autoridades locales.

Quiera V. E. aceptar las seguridades de mi consideración distinguida.—MANUEL QUINTANA, ministro del interior.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Policía de la Capital

El jefe de policía

ORDENA:

Se haga saber:

1° Que para su conocimiento y efectos se transcribe el decreto confirmando el nombramiento de la comisión encargada de formular un proyecto de código de policía:

Departamento del interior.—Buenos Aires, marzo 1° de 1894.—Vistas las notas de 27 de junio de 1893 y de 17 de febrero de 1894, por las que la jefatura de policía de la capital manifiesta haber sido autorizada verbalmente por este ministerio para constituir una comisión encargada de formular un proyecto de

código policial, nombrando en consecuencia á los señores doctor don Ernesto Weigel Muñoz, doctor don Enrique A. de Salterain y doctor don Alfonso Durao como vocales y á don Luis J. Albert como secretario, el presidente de la república, decreta:

Artículo 1º Confírmase la designación hecha por el jefe de policía de la capital de las personas de los señores doctor don Ernesto Weigel Muñoz, doctor don Enrique A. de Salterain, doctor don Alfonso Durao como vocales y don Luis J. Albert como secretario, para formular un proyecto de código policial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.—SAENZ PEÑA.—*Manuel Quintana.*

2º Que el excmo. gobierno nacional, por resolución de 28 de febrero último, ha nombrado oficial escribiente á don Saturio C. Venegas, en vez del Silverio Benegas á que se refería el decreto de 17 del mismo.

3º Que habiendo concluido la licencia concedida al comisario don Elías García, vuelve hacerse cargo de la comisaría de la sección 20ª: de la que se recibirá mañana á las 9 a. m.

4º Que el pago de los haberes correspondientes al mes de febrero se efectuará en la tesorería en la siguiente forma:

Personal del departamento central y empleados de las comisarías y caballerizas: durante el día de hoy, y mañana desde las 12 m. á las 3 p. m.

Personal de agentes de las comisarías: á las 3 p. m. del día de mañana, debiendo ser traido por los comisarios respectivos.

Los agentes que no cobrasen mañana por encontrarse de servicio á la hora designada, concurrirán á hacerlo, con los comisarios de que dependen, el 7 del corriente á las 9 a. m.

Los comisarios inspectores quedan designados para intervenir en el pago.

5º Que las caballerizas y comisarías en que se cuidan caballos para servicio de policía, pasarán nota semanalmente á la jefatura, dando cuenta de las herraduras que haya sido necesario reponer.

6º Que habiendo resuelto la intendencia municipal, según lo comunica en nota de 2 del corriente, hacer efectiva la disposición contenida en el artículo 48 de la ordenanza de impuesto, municipales vigente, por lo que concierne al comiso, en favor de los asilos de beneficencia, de los artículos de aquellos que los vendiesen en canastos, palancas ó bolsas,—los señores comisarios prestarán el auxilio de la fuerza pública que soliciten los empleados municipales para cumplir dicha prescripción.

7º Que con fecha 3 del corriente han sido ascendido á cabos 2º los vigilantes Nicolás Quiroga y Francisco López.

8º Que á fin de facilitar su aprehensión se remite á los señores comisarios, con la presente, el retrato del menor Emilio Verdier, cuya captura se recomienda en el inciso 3º del artículo 1º de la «orden del día» de 28 de febrero último.

Queda nombrado comisario de guardia, para mañana 6, el de la sección 20ª don Elías García.—Marzo 5 de 1894.

Dirección General de F. C. Nacionales

Excmo. señor:

El directorio que presido en sesión de 1º del corriente ha tomado en consideración este expediente y resuelto elevarlo á resolución de V. E. de acuerdo con el precedente informe de esta oficina de estadística é inspección cuyas concluciones son las siguientes:

1º Que la linea de Bahía Blanca á Río 4º y Villa Mercedes debe terminarse según la ley de concesión, el 25 de setiembre de 1895 y que por tanto todavía no ha caducado;

2º Que respecto de la linea de Buenos Aires á Bahía Blanca, habiéndose vencido el día 10 de mayo de 1893 el término para presentar los estudios sin haberlo cumplido la empresa concesionaria ha incurrido en la multa establecida en el art. 15 de la ley núm. 2116;

3º Que en relación al ramal de San Vicente á Tapalqué (ley 2536) el término para presentar los estudios definitivos se vencerá recien el 7 del presente mes y año. Debe sin embargo hacerse notar que existe en tramitación un expediente de los señores Parish y Neild pidiendo que se les exonere de la obligación de construir la linea de Buenos Aires á Bahía; comprometiéndose en cambio á hacer la de Trenque Lauquen á Victorica, cuyo expediente fué informado favorablemente por esta dirección con fecha 29 de agosto del año próximo pasado, y según entiendo, pasó al H. Congreso, sin que hasta ahora se tenga conocimiento de la resolución que sobre él haya recaído.—Buenos Aires, marzo 2 de 1894.—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia,* Secretario.

Exmo. señor:

La empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario se presenta reclamando la suma de $ 3.078,90 oro y $ 24.614,27 moneda nacional por perjuicios sufridos en la via permanente y tren rodante á causa de los sucesos revolucionarios que tuvieron lugar en la provincia de Tucumán y Santa Fe, siendo dichos daños causados por las fuerzas revolucionarias.

Aparte que no existe otro comprobante de los daños que las notas pasadas por la empresa de esta dirección con fecha 16 y 31 de Octubre del año próximo pasado, ella no cree que la nación sea responsable de tales daños, pues no han sido ejecutados por su orden, y por el contrario, piensa que la empresa debe dirigir su acción contra los autores ante los tribunales ordinarios.—Buenos Aires, marzo 2 de 1894.—MIGUEL TEDIN.—*B. Saravia,* secretario.

Departamento Nacional de Higiene

SANIDAD MARÍTIMA

Movimiento habido el 5 de marzo de 1894:

Patentes despachadas de buques á zarpar, 14.

Certificados expedidos para pago de derecho de visita de sanidad, 1.

En el día de mañana será puesto en libre plática por haber cumplido la cuarentena impuesta, el vapor «Messapia».

En el día de la fecha se ha concedido permiso para llevar víveres á los siguientes navíos: vapores, «Nithsdale», «Oronsay», «Pomona», «América», «Vittoria», «Messapia», «Tuscany», y á las barcas «Progresso Argentino», «Sonia», «Parenti», «Gerda», «Pampero» y el vapor «Espagne».

En el día de mañana llegarán á nuestro puerto los siguientes navíos: vapores «Ohio», «Espagne», «Spencer», «América», «Pfalz», según aviso.

Expedientes entrados	14
Idem al archivo	6
Idem á oficina sanitaria	8
Idem en trámite	1
Diversas notas	25
Resoluciones	2

Marzo 1º de 1894.

Resolución regularizando el servicio de sanidad en la rada.

Considerando: Que es crecido el número de buques de ultramar que afluyen á nuestro puerto; que por esta causa el médico de sanidad no puede desempeñar debidamente su misión; que el regreso de la visita, como consecuencia, se demora causando entorpecimientos notables al servicio, puesto que esta repartición no puede adoptar con exacta oportunidad las medidas del caso si ocurriera novedad á bordo, máxime en estos momentos en que la fiebre amarilla adquiere proporciones excepcionales en los buques fondeados en nuestra rada,

El departamento nacional de higiene, con el propósito de regularizar en lo posible el servicio de sanidad, — Resuelve:

Artículo 1º Diariamente saldrán á la rada dos médicos de sanidad en diferentes vapores.

Art. 2º Uno de dichos empleados tendrá la misión de pasar visita á los buques que hayan llegado en el día, dar libre plática á los que corresponda y distribuir el personal de guardas.

Art. 3º. El médico que practique este servicio lo efectuará, como está establecido en la ordenanza respectiva, en los meses de enero, febrero. noviembre y diciembre de 6 a. m. á 6 p. m.; en los de marzo, abril, setiembre y octubre de 7 a. m. á 5 p. m. y en los de mayo y agosto de 8 a. m. á 5 p. m.

Art. 4º Al día siguiente de la visita, el médico que la practique concurrirá á las oficinas del departamento de 12 m. á 3 p. m. con el objeto de firmar las patentes; incurriendo en caso de falta á la hora marcada en las penas que al efecto establece la ley de contabilidad.

Art. 5º El otro médico estará encargado de ponerse al habla con los buques en cuarentena, para conocer las novedades que ocurran, recojer los partes, especialmente de aquellos donde existieran enfermos y además atender todo llamado que se le haga de á bordo.

Art. 6º Este servicio empezará á hacerse en las horas marcadas para la visita y regresará el médico á la brevedad posible, y especialmente si ocurriera novedad.

Art. 7º La sección sanidad marítima confeccionará el cuadro referente al turno de médicos de sanidad para verificar ambos servicios.

Art. 8º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el libro respectivo, fecho, archívese.—J. M. RAMOS MEJÍA.—*H. Madero.*

Instrucciones para el servicio de las prisiones militares de Santa Cruz aprobadas por decreto del superior gobierno.

Marzo 1º de 1894.

Artículo 1º El gobernador del presidio militar tendrá la dirección y superintendencia de todos los servicios de aquel establecimiento, debiéndole obeciencia cuantos pertenezcan á él ó se hallen dentro del recinto determinado en estas instrucciones.

Art. 2º. El intendente del establecimiento es el 2º jefe de él y dependerá inmediatamente del gobernador.

Art. 3º La compañía de disciplina estará bajo el mando inmediato de un capitán del arma de infantería, teniendo sobre todo el personal que la compone las atribuciones, deberes y responsabilidades que las ordenanzas establecen para un capitán de compañía.

Art. 4º La organización, régimen interno administrativo, instrucción, armamento, vestuario y equipo de la compañía de disciplina, serán iguales al de una compañía de infantería del ejército de linea.

Art. 5º El capitán tendrá por inmediato superior al intendente del establecimiento, á quién ocurrirá en todo cuanto tenga que representar por la suya; si éste no le

hiciese justicia se dirigirá al gobernador, y sino lograse de él la satisfacción á que se considere acreedor, ocurrirá directamente por escrito al jefe del estado mayor del ejército, exponiéndole el caso, quien providenciará lo que corresponde.

Art. 6º El capitán recibirá directamente del intendente el armamento, munición, vestuario y equipo que corresponda á su compañía; como asimismo y cada dos días en presencia del oficial y sargento de semana el racionamiento para todo el personal de oficiales, tropa y familias de la suya, en la especie, cantidad y calidad determinada por el gobierno.

Art. 7º No permitirá el capitán se extraigan del depósito de víveres que hubiese recibido para su compañía más que aquellos que correspondan por su racionamiento á los soldados empleados de asistente. El resto y en proporción de su mitad se cocinará en dos ranchos cada día, que se distribuirán entre la tropa y sus familias á las horas que el gobernador del establecimiento determine.

Art. 8º No habrá en la compañía más individuos de tropa exceptuados del servicio de armas que los empleados de asistente, de los que se asignan dos al gobernador y uno para cada jefe ú oficial del establecimiento, debiendo serio precisamente soldados de distinción y por ningún motivo de la clase de disciplinarios.

Art. 9º En la compañía deberá imperar la más rígida disciplina y no se disculpará por nada la menor falta que contra ella se cometa. La subordinación y obediencia del inferior al superior se mantendrá con gran tesón y á este fin deben concurrir muy especialmente los esfuerzos del capitán y de los oficiales y clases de la compañía.

Art. 10. Todos los trabajos de fagina serán ejecutados por los soldados disciplinarios, y sólo á falta de éstos por los de distinción.

Art. 11. Ningún soldado disciplinario podrá ser ascendido á cabo, pues al ser destinado á la compañía es para que cumpla en ella el tiempo de su compromiso en la clase de soldado.

Art. 12. El que hubiese sido destinado á la compañía en clase de disciplinario no podrá ingresar al ejército de línea ni aún como simple soldado voluntario, á no ser que sea destinado por infractor á la ley de enrolamiento.

Art. 13. El recinto militar del establecimiento formará un cuadrado de 500 metros por cada lado, determinado en el terreno por un cerco de postes con alambre.

Art. 14. No se permitirá el establecimiento de negocio alguno dentro del recinto militar determinado en el artículo anterior.

Art. 15. Para la vigilancia del cuartel se establecerá una guardia que se relevará cada veinticuatro horas, compuesta de un oficial, un sargento, dos cabos y la quinta parte del total de soldados presentes en la compañía. Esta guardia será considerada como de prevención.

Al gobernador se le proveerá diariamente de una guardia compuesta de un cabo y cuatro soldados; y de un ordenanza á la intendencia.

Art. 16. Para la vigilancia y orden interior del establecimiento se establecerá desde el toque de silencio hasta el de diana un servicio de rondas, en el que alternarán por turno los sargentos y cabos. Cada ronda, acompañada de dos soldados, recorrerá todo el interior del recinto y espacios entre los cuarteles, presidio y alojamientos. Toda persona que no sea jefe ú oficial, que se encuentre durante esas horas fuera de su alojamiento, sin permiso escrito del gobernador, será constituida en prisión á disposición de éste.

Art. 17. Queda absolutamente prohibido á todo jefe ú oficial de cualquiera clase ó dignidad que sea emplear soldado alguno en otros servicios que aquellos de carácter oficial. Y por ningún motivo, á no ser para persecución de desertores ó aprehensión de presos evadidos, se desprenderán del establecimiento comisiones á mayor distancia de una legua de él.

Art. 18 El ayudante del establecimiento dependerá inmediatamente del intendente y desempeñará las comisiones del servicio que éste ó el gobernador le confíen.

Art. 19 Las especiales condiciones que deben concurrir en los jefes y oficiales empleados en el presidio militar y compañía de disciplina, lo activo y penoso de sus servicios y los desvelos que ha de costarles para llenarlos cumplidamente, reclaman algunas ventajas. En tal concepto, se les acreditará su tiempo de servicio como en campaña y serán tenidos muy en cuenta para el ascenso.

Art. 20 Los jefes y oficiales del establecimiento penal de Santa Gruz, después de un año de servicio en él, podrán solicitar su relevo y el pase al destino que elijan, si hubiese vacante en el de su respectivo empleo.

Art. 21 El gobernador del presidio y prisiones militares será responsable inmediatamente ante el gobierno del exacto cumplimiento de estas instrucciones, en la parte que á él y á sus subordinados corresponde.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 1238, iniciado por Joaquin Diaz, solicitando por 15 dias licencia, ha recaido la siguiente resolución:

Marzo 2 de 1894.

Concedido—por el término de quince dias—tómese razón en el libro especial de licencias, y fecho pase á la receptoría de San Pedro.—*D. Latorre*

—

En el expediente núm. 1149, iniciado por Fenizzano y Cª. A. M., solicitando exoneración de derechos de permanencia, para la barca «Angelo P.», ha recaido la siguiente resolución:

Marzo 3 de 1894.

En mérito del informe que precede, concédese la exoneración de los derechos de permanencia al buque de que se trata, desde el dia 28 del mes próximo pasado hasta la fecha en que pueda salir del puerto.

A sus efectos vuelva á la receptoría del Riachuelo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente número 1170, iniciado por la administración de Santa Fe, elevando en consulta una solicitud de la de muebles y enseres usados particulares, ha recaído la siguiente resolución.

Marzo 3 de 1894.

Tratándose de muebles y enseres de poco valor de inmigrantes, la ley los exonera de derechos.

No estando en ese caso, corresponde declarar valor en aquellos artículos que los representen, y sobre ese valor se cobran los derechos.—*A. Baldés Rozas.*

—

En el expediente número 1120, iniciado por la receptoría de Barra Concepción comunicando la suspensión del vista contador don Félix B. Basterra y pidiendo su destitución, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 3 de 1894.

Vuelva al receptor de rentas de Barra Concepción para que concrete las faltas que dice cometidas por el vista contador don Félix B. Basterra.—*A. Baldés Rozas.*

—

En el expediente núm. 1237 iniciado por el inspector Ouviñas, adjuntando planilla demostrativa de materiales extraidos indebidamente de la fábrica de carnes conservadas en Berazategui, ha recaído la siguiente resolución:

Marzo 5 de 1894.

Pase á la aduana de La Plata á los efectos del informe que antecede.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1242, iniciado por Worms Josse Cª; solicitando privilegio de paquete para el vapor «Vera», ha recaido la siguiente resolución:

Marzo 3 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la que corresponda toda vez que sea requerida.—Anotada, devuélvase.—*A. Baldes Rozas.*

Aduana de la Capital

LIBRACIONES

Marzo 3

A L. Landreau, 2 cajones conteniendo pelo de conejo, venidos por el vapor «Buenos Aires».

—

A Angel Estrada y Cª., 3 cajones conteniendo 400 kilos cuadernos con muestras para las escuelas, venidos por el vapor «Tropea».

—

A J. S. Benaud 1 cajón conteniendo libros impresos venidos por el vapor «Rio Negro».

—

A O. Bemberg, y Cª., 10 cajones conteniendo lúpulo, venidos por el vapor «Petrópolis».

—

A P. Igon y Cª., 12 cajones con libros impreso, venidos por el vapor «Portugal».

—

A P. Igon y Cª., 3 cajones con libros impresot, venidos en el vapor «Vincenzo Florio».

—

Dia 3.—A Jacobo Peuser, 1 cajón, con libros impreso, venidos por el vapor «Paraguassú».

—

A Arzeno, Dodero y Cª., dos cajones con carbón vejetal para filtros Pasteur, venidos por el vapor «Kaffir Prince».

Dia 5.—A la compañia tramways de la Ciudad de Buenos Aires, limitada, 18 cascos con 3.016 kilos tornillos y tuercas para eclisas, venidos por el vapor «Saragossa».

—

A Roque Coletta, 55 bultos plantas, venidos por el vapor «Las Mercedes».

—

A Angel Estrada y compañia, 50 cajones conteniendo 10.250 cuadernos con muestras para las escuelas, venidos por el vapor «Provence».

Resguardo de la Capital

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional «Rio Victoria», procedente de Santa Fé, consignado á R. Tobal, con cargamento de: 2640 bolsas harina, 200 bolsas alpiste, 45 tarros aceite, 200 cajones botellas vacías.

Vapor nacional «Vaca», procedente de Bahía Blanca, consignado á M. Mihanovich, con cargamento de: 211 cueros

lanares, 103, 337 cueros vacunos, 150 fardos cueros lanares, 30 fardos cueros lanares, 110 cajones sebo, 2308 fardos carne tasajo.

Vapor inglés «Ragna», procedente de Paraná, consignado á Willians y Cia., con cargamento de: 34,273 bolsas trigo.

Vapor inglés «Aresburg», procedente de Rosario, consignado á K. von Enster, con; 1435 bolsas mineral, 6875 bolsas semillas, 17,377 bolsas trigo, 2612 fardos lana.

Vapor oriental «Labrador» procedente del Salto consignado á J Verdieu con cargamento de: 60 fardos lana, 12 pipas uva, 53 fardos lanares, 885 cueros salados 400 cueros vacunos, 110 atados lanares, 30 bolsas lana.

Vapor nacional «Golondrina II» procedente de Montevideo consignado á E. D. Risso con cargamento de: 118 fardos tabaco 17 cajones mercaderías generales.

Vapor Nacional «San Martín» procedente de Montevideo consignado á J. M. Tullock con cargamento de: 4 bultos cerveza, 33 bolsas nueces, 300 ollas fierro, 10 cajones bitter, 20 bolsas azúcar.

Vapor nacional «Comercio» procedente de Montevideo consignado á A. Tarando con cargamento de: 800 barricas azúcar, 50 pipas aguardiente, 20 bocoys vino, 7 cuarterolas vino, 11 cajones mercaderías generales.

RNTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional «Antonito Dodero» de Villa Constitución, á F. Camartino y hermano con cargamento de 3010 bolsas trigo.

Pailebot nacional «Guillermo», de Mercedes, (R. O.), á Negri y C^a^., con 410 fardos lana sucia.

Pailebot nacional «Severito», de San Pedro, á S. Maresca, con 20.000 kilos huesos.

Pailebot nacional «Bella Emilia», de Campana, á Negri y C^a^., con 1116 bolsas semilla de lino.

Balandra nacional «Herminia», del Tigre, á don José Graneilo, con 700 cajones duraznos en conserva.

Pailebot oriental «Asunta», de Uruguay, á F. Mania y C^a^, con 69.992 kilos trigo.

Pailebot nacional «Rosa Pinasco», de Uruguay, á E. Gagliardo, con 70.000 kilos leña en trozos.

Bergantin nacional «Giuseppina y Anyela», de Rosario, á N. Mihanovich, con 4807 bolsas trigo.

Balandra nacional «Dorlindanos», de San Fernando, á José A. Palma, con 500 trozos álamos.

Balandra nacional «Olinda» de las islas de San Fernando á José A. Palma con 170 carradas leña sauce.

Balandra nacional «Pamperito Buenos Aires», de San Fernando á José A. Palma, con 18.000 membrillos.

Balandra nacional «Feliz Elena», de las islas de San Fernando á José A. Palma, con 20.000 membrillos.

Balandra nacional «Ventura» de San Fernando, á José A. Palma, con 15.000 duraznos.

Pailebot nacional «Pitágoras», del Paraná á N. Mihanovich, con 4528 bolsas trigo.

Pailebot nacional «La Unica» de Santa Fé á V. Mihanovich, con 2100 bolsas trigo y 823 bolsas harina.

Pailebot oriental «Ketd Sargent», de Colonia á N. Mihanovich, con 498 bolsas lana.

Pailebot oriental «Luna» de Uruguay, á Ros y Tobal con 95000 kilos leña de astillas.

Balandra nacional «Susana» de Islas de San Fernando, á José A. Palma, con 40,000 membrillos.

Balandra nacional «Maria Pía», de las islas de San Fernando, á José A. Palma, con 35.000 membrillos.

Balandra nacional «Nuevo Chasque», de las islas de San Fernando, á José A. Palma, con 25.000 duraznos.

Balandra nacional «Palma», de las islas de San Fernando, á José A. Palma, con 500 atados juncos.

Balandra nacional «F. S. Maresca», de San Fernando, á José A. Palma, con 40.000 duraznos.

Balandra nacional «Unico Muzzio», de islas de San Fernando, á José A. Palma, con 30.000 membrillos.

Pailebot nacional «Teresita Caccace», de Concordia, á Nuñez y Cerro, con 1550 medios postes ñandubay.

Balandra nacional «Segesta», de Concordia, á Nuñez y Cerro, con 1400 medios postes ñandubay.

Pailebot nacional «María Echaluz», de Rosario, á N. Mihanovich, con 11.174 bolsas trigo.

Pailebot nacional «Benedicta Natalia», de Colonia, á H. Cordomi, con 2241 bolsas trigo.

ZARPADOS

Balandra nacional «Favorita Isola», con destino á Helvecia, cargado.

Chata nacional «3 Hermanos M.», con destino á Victoria, en lastre.

Balandra nacional «Belvere», con destino á Corrientes, en lastre.

Chata nacional «Matrona Ultima», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Don Plácido», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Ambal Stefano», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Vialeta», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot oriental «Nuevo B. Pedro», con destino à Conchitas en lastre.

Pailebot nacional «Punta Dorado», con destino á Carmelo, en lastre.

Pailebot nacional «Las Carlas», con destino á Islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional «Favorita Clara» con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Monte Grosa» con destino á Colonia, en lastre.

Chata nacional «Sempre avante» con destino á Victoria, cargado.

Pailebot «Otcel Iiride» con destino á Corrientes en lastre.

Balandra nacional «Micaela» con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Catalina Avenzano» con destino á V. Colon, en lastre.

Balandra nacional «Jóven Mariano» con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Guillermo» con destino á Mercedes, en lastre.

Balandra nacional «Monte Alegre» con destino á M. García, en lastre.

Balandra nacional «Herminia» con destino á S. Fernando, en lastre.

Pailebot nacional «Bonito», con destino á Santa Fé, en lastre.

Patacho nacional «Don José Palma», con destino á «Villa Formosa», en lastre.

Balandra nacional «Susana», con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional «Maria Pía», con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional «Palma», con destino á San Fernando, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Caja de Conversión

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

La Caja de Conversión llama á propuestas por el término de quince dias á contar de la fecha del presente aviso, para el grabado de planchas é impresión de todos los billetes de Banco que necesitare para la ejecución de la Ley núm. 3.062 de 8 de Enero último, sobre las bases y condiciones siguientes:

Los Billetes serán impresos sobre planchas de acero con toda perfección, en papel especial y de la mejor clase conocida para Billetes de Bancos.

Cada proponente deberá acompañar modelos de todos los tipos de Billetes y deberán contener los últimos procedimientos que se hayan inventado para impedir ó dificultar las falsificaciones, presentando muestras del papel que hayan de emplear.

La Caja de Conversión al aceptar el mejor modelo podrá variar las leyendas y viñetas de acuerdo con la Ley que se trata de ejecutar.

Debe proponerse un precio por el grabado del juego completo de planchas y un precio por la impresión de cada millar de Billetes de 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500 y 1.000 pesos.

El pago se hará al contado en esta forma: el precio del grabado de las planchas se hará una vez hecha la primera entrega de billetes; los billetes se pagarán á medida que se vayan entregando á la Caja á su satisfacción.

El contrato que se haga para la provisión de billetes durará cuatro años siempre que no fuera derrogada la Ley de 8 de Enero último.

Las entregas de billetes se harán en pliegos y á medida que la Caja de Conversión los pida en la proporción de tipos y en la cantidad que lo considere conveniente.

Los proponentes deberán manifestar dentro de cuál término podrán hacer la primera entrega después de firmado el contrato y qué tiempo necesitarán para cumplir los pedidos subsiguientes.

Se fija como mínimun de la impresión á hacerse la suma de ps. 200.000.000 m|n. en billetes de los distintos tipos antes mencionados. La Caja podrá aumentar esta suma hasta donde lo crea conveniente dentro del término de cuatro años que debe durar el contrato.

Las propuestas deberan presentarse por escrito con los modelos y dibujos bajo sobre cerrado y se habrirán en presencia de los interesados que asistan el día 14 de Marzo á la 1 p. m. en elsalón de Sesiones del Directorio de la Caja.

La Caja de Conversión se reserva el derecho de pedir garantías al proponente que se aceptare para el fiel cumplimiento del contrato.

La Caja podrá rechazar todas las propuestas sino las considerara aceptables.

Por más datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Caja de Conversión todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1° de 1894.—*Alberto Aubone*, Secretario.

v14m

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

Habiendo manifestado algunos representantes de casas extranjeras impresoras de billetes que no es suficiente el plazo fijado de quince dias para presentar sus propuestas en las condiciones estipuladas en el aviso de 1° del corriente mes se hace saber que por resolución del Directorio de la Caja de Conversión dicho plazo queda prorrogado hasta el 14 de Marzo próximo venidero á la 1 p. m.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1894. —*Alberto Aubone*, Secretario.

v14m

Departamento N. de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUÉN

Chos-Malal, Agosto 2 de 1893.—Al señor Director del Departamento de Minas y Geología.—Buenos Aires.—Anselmo

Segundo Oses, soltero, Honorio Oses, Nolasco Miranda, ambos casados y Corydon P. Hall, viudo, de profesión mineros y con residencia en esta Capital, al señor Director nos presentamos exponiendo:

Que teniendo indicios de la existencia de vetas auríferas y argentíferas en el cerro Palas-Mahuida, que se divisa desde esta Capital, pedimos se nos conceda permiso de cateo á objeto de comprobar dicha existencia.

En tal concepto y siendo el terreno de propiedad del Estado y no habiendo motivo, labradío ni cercado, solicitamos la mayor extensión que la Ley acuerda, teniendo por base céntrica del perímetro un ojo de agua (vertiente) situado con frente al Este y al que le dimos el nombre de Amargo, por el sabor de su agua.

Saludamos al señor Director con toda consideración.—*Anselmo Segundo Oses —Honorio Oses* —A ruego de Nolasco Miranda por no saber firmar:—*Albert —Corydon P. Hall.*

Certifico que el escrito que precede ha sido presentado al Juzgado de Letras del Territorio Nacional del Neuquén, en dos de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, á las 2 p. m.—Conste.—Chos-Malal, Agosto 2 de 1893.—*Durbal Avila,* secretario,

Presentado el día de hoy veinticinco de Setiembre año del sello, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Setiembre 28 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carlés.*

Octubre 19 de 1893—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.* v26m

---

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por el presente, se hace saber á los dueños de bultos de mercaderías cuyas marcas y números se detallan á continuación, que deberán presentar la renovación del depósito ó proceder á su despacho dentro del término que marca la ley, pues de lo contrario, la aduana procederá con arreglo al artículo 309 de las ordenanzas, á su venta en remate público. 6ª subdivisión de Lanús: marca A. F. C. contramarca C. F., sin número; 2 fardos, por vapor «Brema»; A. K., núms. 1 al 2, vapor «Austrian», 2 rollos; F. en diamante, contramarca R. R., número 1083, vapor «Zephirus», 1 fardo; L. M, A., 1 al 2, vapor «Oro», 2 cascos; P. P., contramarca S. R., sin número, vapor «Cerrano», 55 cajones; D. J. F., sin número, sin vapor, 66 cajones; N. D., sin número sin vapor, 173 cajones; C. M. V., sin número, sin vapor 36 líos; id. id. 20 cajones; A. M., 97 cajones; C. D. T. ó R. D. T, en diamante, núm. 543, 1 fardo; F. T., núms. 160|63, 4 cajones; P. H. R., núm. 656, 1 cajon, sin vapor.—Buenos Aires febrero 19 de 1894. v.m.13.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de 10.000 pares carbones para el alumbrado eléctrico del Puerto, debiendo ser éstos de una duración de 14 horas y de clase y dimensiones iguales á las muestras que estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado acompañadas del certificado de depósito correspondiente, debiendo entregarse en esta Secretaria el dia 12 de Marzo durante la hora de tres á cuatro p. m., trascurrida la cual se procederá á la apertura de los que se hayan presentado en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Febrero 12 de 1894.—*La Secretaria.* v12m

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 30 de Junio de 1884

En el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A—Nos 236, 352, 362, 746, 928, 1172, 1569, 1636.
» B— » 39, 90, 112, 166.
» C— » 181, 260, 388, 550, 637, 670.

Los interesados pueden ocurrir á la Tesoreria de esta oficina desde el 1° al 10 del próximo Marzo, así como aquellos que aún no hubiesen cobrado los títulos amortizados en sorteos anteriores, cuya numeración es la siguiente:

Serie A—Nos 199, 209, 379, 455, 531, 549, 568, 588, 703, 713, 765, 799, 806, 841, 872, 879, 889, 926, 1063, 1110, 1131, 1132, 1184, 1185, 1226, 1536, 1537, 1544, 1589.

Serie B—Nos 113, 121, 143, 203, 243, 325.

Serie C—Nos 97, 113, 128, 190, 233, 240, 373, 422, 468, 475, 476, 477, 481, 487, 499, 559, 632, 646, 659.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.—*El Secretario.* v10m

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, se cita á los señores que á continuación se expresa, para que dentro del término de nueve días ingresen en Tesorería General de la Nación las sumas que en seguida se indican, importe de los saldos deudores que arrojan las planillas de cargos formulados contra los mismos: Coronel don Hilario Alzogaray, $ 500;—Exhabilitado del Regimiento 9 de Caballería, don Esteban Ortiz, $ 820;—Exhabilitado del Batallón 5° de Infantería, don Arturo Urien, $ 22.140,77;—Exhabilitado del Juzgado Letrado de Formosa, don Rodolfo Irusta, $ 9.363,42 y Exsecretario de la Comisión de Inmigración de Mendoza, don Manuel Pueyrredón, $ 2.562,24—Contaduría General, Febrero 22 de 1894.—*Los Secretarios.* v3m

---

Ministerio de J. C. é I. Pública

AVISOS EN LAS PAREDES DEL CABILDO

Se avisa á las personas que han hecho fijar avisos particulares en los muros exteriores del edificio que ocupa el Ministerio de Justicia (Cabildo), que en el término de tres días deben retirarlos. En caso de no hacerlo así, se harán extraer por el departamento expresado. v6m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un gimnasio al aire libre en la Plaza de Armas (Brasil y Pozos) de acuerdo con los planos y especificaciones que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m., en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación y apertura de propuestas, tendrá lugar el 15 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, tomándose en consideración, únicamente, las que vengan en debida forma.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.—*El Secretario.* v15m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios ocupados por las escuelas núm. 5, 12 y 13 del 16° Distrito de acuerdo con los detalles y pliego de condiciones que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 5 de Abril próximo á las 2 p. m., tomándose en consideración únicamente las propuestas que estén en debida forma.—Buenos Aires, Marzo 3 de 1894.—*El Secretario.* v3a

---

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria General de Marina

LICITACIÓN

El dia 21 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el Estado Mayor General de Marina, ante la comisión reglamentaria, la licitación pública, para la provisión de telas para la confección del uniforme de invierno con destino al personal de la Armada y sus dependencias.

Los pliegos de condiciones y muestras de los artículos á proveer se hallan á la disposicion de los interesados en la Contaduría de la Comisaria General de Marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.—*El Comisario General.* v21m

OTRO

En el mismo dia y con las mismas formalidades, tendrá lugar en el Estado Mayor General la licitación para la provisión de las prendas complementarias del uniforme de invierno con destino al mismo personal.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.—*El Comisario General.* v21m

Hospital Militar

Llámase á licitación por propuestas cerradas para el blanqueo y pintura general del Hospital Militar de la Capital, hasta el dia 15 de Marzo á la 1 p. m. Las condiciones de licitación y detalles de las obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Febrero 13 de 1894.—*El Secretario.* v15m.

Comisaria General de Guerra

LICITACIÓN

El 7 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor General del Ejército, una licitación pública pora la provisión de racionamiento al Ejército. Por datos y pliego de condiciones los interesados pueden ocurrir á esta Comisaria hasta el día 6 á las 5 p. m. Febrero 27 de 1894.—*El Comisario General.* v7m

LICITACIÓN

El 24 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública por propuestas cerradas para la provisión de 350 caballos con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á la expresada ayudantía.—Febrero 22 de 1894. v24m

LICITACIÓN

El 2 de Marzo próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor

Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, una licitación pública, pliegos cerrados, para la provisión de paños telas, accesorios, etc., con destino al vestuario de invierno para el Ejército.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaria hasta el dia 1° del expresado, á las 5 p. m.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Comisario General.* v2m

LICITACIÓN

El 24 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública por propuestas cerradas para la provisión de 350 caballos con destino al Ejército. Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir à la expresada ayudantía.—Febrero 22 de 1894.—*El Comisario general.* v24m

Prefectura Marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote, tres grilletes de cadena y ancla, dos id y anclote, un palo, gavias y molinete pertenecientes á la balandra nacional «Caronte», que se encuentra á pique en el puerto de Martin García, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamar dichos objetos, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.—P. A.—*J. Goyena,* Oficial mayor. v m 26.

OTRO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote denominado «Colonia Ocampo» encontrado á pique el 4 de Enero último á la altura de Martín García, de 5 metros de eslora, 1 metro 85 centímetros de manga y 70 centímetros de puntal, pintado su fondo de negro y lo demás de verde, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.—P. A.—*J. Goyena,* Oficial mayor. v m 26.

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad

INSTRUCCIONES

A los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economia posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:

1° Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á la cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica à la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.

2° Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.

3° Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas, Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.

4° El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.

5° Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.

6° Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.

7° Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando se produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.

Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer altera ciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.

8° Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.—Buenos Aires, Julio 1° de 1893.—*La Dirección.*

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte á Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); 2ª Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano de Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de las cloacos domiciliarias en los edificios Depósito Norte de limpieza. Deposito de limpieza y Caballeriza Norte, situados respectivamente en la Calle General Las Heras y Corralones Sud de limpieza municipal, calle Entre Rios Constitución, de acueado con los planes, presupuestos y pliegos de condiciodes que estarán á la vista de los interesados en la inspección general de cloacas domiciliarias, Rivadavia 1238 altos de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaria de la Comisión y se abrirán dia 12 de Marzo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. Las propuestas se extenderán en uu papel sellado de ps. 5 m|n por la primera foja y de 1 ps. las siguientes, debiendo acompañarse además de un certificado de depósito en dinere efectivo de la Tesoreria de la Comisión ó del Banco de la Nación Argentina á la orden del Presidente de la Comsión que represente el 1 ₀|₀ del valor presupuestado.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1804—El Secretario. v11m

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras domicilarias en el edificio ocupado por la Asistencia Pública, calle Esmeralda 44, 66 y 76, y en los nuevos pabellones del Hospital San Roque, con arreglo á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la Inspección general de cloaclas domiciliarias y construccio. nes. Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión y se abrirán el día 20 de Marzo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aíres, Febrero 17 de 1894.—*El Secretario.* v19m

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuestas, durante treinta dias para efectuar el transporte de la correspondencia desde Vedia á General Lavalle. Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. —Buenos Aires, Febrero 8 de 1894.—*Pedro M. Elizagaray,* secretario general. v10m

OTRO

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Posadas y Santo Tomé, Concepción de la Sierra y puntos de tránsito.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray,* secretario general. v16m

OTRO

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la

correspondencia entre La Rioja y Chilecito.
Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos
Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v17m

OTRO

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Catamarca y Capacabana.
Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1894—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v17m

Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación por el término de treinta dias para las obras á ejecutarse en el edificio del Colegio Nacional de Corrientes, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones, etc., que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 10 de Marzo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Cárlos Caligniana Segura*, Pro-secretario. v9m

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación esmeradas del atlas de los «Tipos normales obligatorios para la construcción de ferrocarriles», en número de mil ejemplares. Los interesados encontrarán en esta Inspección, Florida 8, el pliego de condiciones y demás antecedentes con arreglo á los cuales se verificará la licitación que tendrá lugar el lúnes cinco de Marzo próximo, abriéndose las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*J. R. Villalonga*, Inspector general administrativo. v5m

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

de carbon á los hospitales municipales

Llámase nuevamente á licitación para el día 7 de Marzo á las 3.30 p. m.
El pliego de condiciones debe consultarse en la sección higiene y seguridad.
Buenos Aires, febrero 24 de 1894—*Jorge N. Williams*, Secretario. v.7 m.

LICITACIÓN

Para la provisión y colocación de Mosaicos en los pisos de las salas 8 y 9 del Hospital Rawson.

El 5 de Marzo á las 4.15 p. m. se recibirán propuestas para la provisión indicada en la Secretaria.
Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección «Obras Públicas».—Febreao 23 de 1894.—*El Secretario.* v5 m.

LICITACIÓN

Para la provisión de 272.000 adoquines y 1.300 metros lineales de cordón de vereda, para la Calle Gallo de Paraguay á Santa Fe.

El 8 de Marzo á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría para la provisión indicada.
Las condiciones pueden consultarse en la Sección Obras Públicas.—Febrero 27 de 1894.—*El Secretario.* v8m

LICITACION

Para la construcción de piso de concreto en los caminos interiores del Cementerio del Norte.

El 8 de Marzo á las 4 y 15 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría para este trabajo.
Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Febrero 27 de 1894.—*El Secretario.* v8m

LICITACIÓN

Para la provisión de 600 toneladas de pedregullo para los caminos de la Plaza de Mayo.

El 6 de Marzo á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría para la provisión indicada.
Los interesados encontrarán las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Febrero 27 de 1894.—*El Secretario.* v 6 m

LICITACIÓN

Para la provisión de 200.000 ladrillos con destino á las obras del Hospital San Roque.

El 9 de Marzo á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría para la provisión indicada.
Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Febrero 28 de 1894.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v9m

LICITACIÓN

Para la construcción y colocación de un cerco de alambre en la Plaza de Armas.

Con arreglo á las condiciones que pueden consultar los interesados en la Sección Obras Públicas, se recibirán propuestas en esta Secretaría el 9 de Marzo á las 4 y 15 p. m.—Febrero 28 de 1894.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v9m

LICITACIÓN

Para la explotación del Pabellon, Confiteria, Parques, «Lago Saavedra»

El 5 del entrante á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la explotación indicada.
Los proponentes pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Febrero 14 de 1894.—*Jorge N. Williams*, secretario. v5m

LICITACIÓN

Para la provisión de materiales, con destino á la Administración de Limpieza.

El dia 3 de Marzo, á las 4.30 p. m. se recibirán las propuestas, debiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Sección Higiene y seguridad.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1894. — *Jorge N. Williams*, secretario. v3 m.

LICITAGION

Para la provision de zapateria á los hospitales, durante el correspondiente año.

La licitación tendrá lugar el dia 14 de Marzo, á las 4 p. m.
Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la Sección Higiene y seguridad de esta secretaria.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v.14 m.

LICITACIÓN

Para efectuar el barrido á mano de las calles y veredas del municipio

Las propuestas se abrirán el dia 8 de Marzo próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados, siendo necesario consultar para ello el pliego de condiciones en la sección higiene y seguridad de esta secretaría.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—*Jorge N. Williams*, secretario. v8 m

LICITACION

Para la provisión de articulos de tienda y merceria á los hospitales municipales, durante el corriente año.

La licitación tendrá lugar el dia 14 de Marzo próximo, á las 3.30 p. m.
Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la Sección Higiene y seguridad.
Buenos Aires, Febrero 27 de de 1894.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v. 14 m.

LICITACION

Para la provision de articulos de pinturería y ferreteria con destino á los hospitales municipales, durante el corriente año.

La licitación tendrá lugar el dia 14 de Marzo de 1894, á las 4,30 p. m. Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la Sección Higiene y seguridad de esta Secretaria.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1894. — *Jorge N. Williams*, Secretario. v. 14 m.

LICITACION

Para el ensanche y reformas de las celdas en el Hospicio de las Mercedes

Se llama nuevamente á licitación, para el dia sábado 10 de Marzo. á las 4.30 p. m. para la ejecución de las obras indicadas
Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.
Buenos Aires, Enero 22 de 1884.—*Jorge N. Williams*, Secretario, v. 10 m.

LICITACIÓN

Para la provisión de materiales destinados á refacciones en la caballeriza de la Asistencia Pública.

Llámase á licitación para la provisión indicada, hasta el día 6 de Marzo de 1894.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Higiene y Seguridad.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1894.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v. 6 m.

LICITACIÓN

Para la construcción de cincuenta carros destinados al transporte de materiales.

El día 5 de Marzo, á las 4.30, se abrirán la propuestas, debiendo antes consular las condiciones en la Sección higiene y seguridad de esta secretaría.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1894,—*Jorje N. Williams*, Secretario. v.5m.

Se hace saber á los locatarios de sepulturas en el Cementerio general de la Chacarita, cuyos arrendamientos hayan vencido, que el señor Intendente ha acordado un plazo de 60 días, á contar desde la fecha, para la exhumación de los restos en ellas inhumados, previniéndoseles que si no fueran removidos una vez terminado este plazo, serán depositados en el osario general.
Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—*Jorje N. Williams*, Secretario. v13m

REMATES

EN LA

Casa del Banco Hipotecario

EN LA PLATA

Por el Gefe de la Oficina

Número Hipotecario 7898, serie K y 9162, serie L—El Mártes 6 de Marzo de 1894, á las 2 1/2 p. m.. por orden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de un establecimiento destinado á la fabricación de velas estearina y jabón, situado en Barracas al Sud, con su terreno propio que consta de dos fracciones.

La primera se compone ce 72 varas de frente al N. igual á 62 metros 35 cents. por 122 varas de fondo ó sean 105 metros 95 cents., hasta donde corren dos líneas que terminan en un solo punto; lindando por el frente con don Antonio Santa Maria, por el E. con una calle sin nombre, por el O. cen don Agustin Dielh, y don Juan Tomás Ortiz. La otra fracción tiene la forma de un triángulo, cuya base consta 28 metros 578 milímetros, y sus otros dos costados, el primero con frente á la calle Colón, de 90 metros 93 cents. y el segundo que deslinda con el terreno de la testamentaria de Piñero, de 97 metros 295 milímetros; linda por el N. O. con Alejandro Daul, por el S. O. con la testamentaria de Piñero y por el N. E. con la calle Colón.

Estos terrenos se encuentran situados en el partido Barracas al Sud. Para cancelar los números hipotecarios arriba designados de cédulas 40.000 y 50.000 res-

N. H. 16873—Serie P.—El martes 6 de Marzo de 1894 á las 2 p. m. por orden del Directorio del Establecimiento. procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de una fracción de terreno ubicado en el Partido de Barracas al Sud y conta de una superficie total de 217.124 metros cuadrados lindando por el N.O con Pablo Laray y una pequeña fracción con Suarez ó Motta, por el N.E con doña Enriqueta Pan y el resto camino del Puente Alsina en medio con la otra fracción del mismo señor Fernández, por el S.E con Eduardo Bonorino y por el S.O con el mismo señor Bonorino y don Pablo Laray. Dicha fracción de terreno ha sido dividida en manzanas y lotes según consta de la escritura de obligación y será sacada á remate con todo cuanto esté adherido al suelo.

Para cancelar el número hipotecario arriba designado de cédulas 250000 concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios la suma de $ 107/500. Por gastos calculados $ 200. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 21,888/250 al 31 de Marzo. Base de venta 335,811/850, Número de orden 25.

TEATROS

Onrubia — Empresa Cattaneo—Temporada de ópera y operetas alemanas en el próximo invierno.—En la secretaría del teatro se halla abierto para dicha temporada un abono de 60 funciones, divididas en 6 series de 10 funciones cada una de aquellas en esta forma: Abono 1, corresponden lúnes; abono 2, corresponden mártes; abono 3, corresponden miércoles; abono 4, corresponden juéves; abono 5, corresponden viérnes; abono 6 corresponden sábado.

Los domingos seran funciones fuera de abono. Los precios son como sigue;

Palcos 1ª y 2ª galería sin entrada, 25 $; id 3ª id id; 15: id cazuela id id, 10; tertulia de orquesta y primera galería con entrada, 5; id de 3ª galería id id, 3; id id cazuela id id, 2,50; asientos de paraíso id 1,50. Sobre estos precios de boletería, los abonados tienen un derecho de 10 %

El importe del abono se depositará en el Banco Alemán Transatlántico y será devuelto á los abonados si el abono suscrito no diera resultado. Este se cerrará definitivamente el 28 de febrero publicándose su resultado.

Vesubio en Arcadia—Florida 800 al 900.—Todas las noches magnífico espectáculo de fuegos artificiales, introduciendo montañas y ríos de fuego, choques de trenes incendiados, confusión de pasajeros, horrorosa catástrofe sobre el To "oban" Orquesta Furloti.—Entrada 1 $.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la Republica, doctor don Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don JOSÉ DODERO, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Manuel Delfino*, secretario.

MENCIONES ESPECIALES

PASTOR TAPIA — Ingeniero: — Ha reabierto su Estudio, Chacabuco 332.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

J. A. MEDINA — Casa de música y pianos. Florida 119.

CARLOS OLMI.—Casa de remates.—Florida 270.

DRES. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

DR. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	9 %
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9 »
Por descuentos con 50 % de amortización	8 »
Por descuentos de letras de pago íntegro	7 »
Por adelantos de pagarés de comercio	6 »

ABONA:

	Moneda legal anual
Por depósitos en cuenta corriente	1 %
Depósitos á plazo fijo de 30 días	3 »
» » » » 60 días	4 »
» » » » 90 días en adelante	5 »
Idem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5 »
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2 »
Idem á 60 días	2 1/2
Idem á 90 días y en adelante	3 »
Depósitos á premio	3 »

ORO

Depósitos á plazo fijo de 90 días	3 %
» » » » 6 meses en adelante	4 »

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2º* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Cárlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308.
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000
Capital realizado..................... libras 500.000
Fondo de reserva..................... » 320.000
libras 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas.................... » 500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Río Janeiro. Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M/n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y á la vista	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.	2 %	%
Id id id 30 días id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses	4 »	4
Por depósito á mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente..	10 %	10 %

Buenos Aires, Marzo 1º de 1894.—*F. M. Heriot*, Gerente.

Banco de Lóndres y Río de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos,
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA:

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional
	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %
Id. con 30 días	2 »
Id. con 90 días plazo fijo	4 »

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m/n	9 %
Idem, Idem	oro	9 «

Buenos Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

Banco de Lóndres y Brasil

390 CALLE PIEDAD 390

Capital snscripto, lbs. est. 1.500.000; idem realizado, lbs, est. 750.000—Fondo de reserva lbs. est. 500.000.

SE ABONA	M/N	ORO
En cuenta corriente sobre saldo hasta ps. 100.000...	1 %	Sin interés
Depósito 30 días de aviso.	3 1/2 %	2 %
» 60 » » ..	4 %	3 %
» 90 » » ..	4 1/2 %	3 1/2 %
» 3 meses fijo.....	4 1/2 %	3 1/2 %
» 6 » y arriba.	convencional.	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa, Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.—Julio 14 de 1893.

E. A. Benn,
Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.

Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto.......... Libras 450.000
Idem pagado................ » 250.000
Fondo de reserva.......... » 5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos á la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sell.*
Por dep. en c/cte. y á la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso...	3 »	1 o/o anual
Id. Id. con 60 dias fijo.........	3 1/2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M[N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» à 30 dias fijos......	3 »	3 %
» à 60 »	4 »	4 »
» à 90 »	4 »	4 »
» à mayor plazo......	convencional.	

COBRA:	M[N	ORO
En cuenta corriente...........	10 o[o	10 o[o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. à 3 p. m.; Sàbados y fines de mes, de 10 à 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÙM. 144

BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dà cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo màs largo, el interés serà convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente	9 %	9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..................................	1 %	anual
Id íd à plazo fijo de 30 días.........	2 »	»
Id íd fijos por 60 días................	3 »	»
Id íd fijos por 90 días................	4 »	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o[o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.

O. STOPPANI,
Gerente.

GUIA DE VAPORES

LA VELOCE

NAVEGAZIONE ITALIANA

249—CUYO—249

ESPERADOS:

Marzo 9.—«**Duchessa di Genova**», de Génova, Palmas y Plata.

Agente—*P. Christophersen.*

Mensagerias Fluviales del Plata

RECONQUISTA ESQUINA CUYO

LLEGADAS

DE MONTEVIDEO	DEL SALTO
Màrtes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sábados «Helios»
Sàbados » Montevideo	Domingos «Labrador»

SALIDAS

PARA URUGUAY	PARA MONTEVIDEO
Màrtes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sábados «Helios»
Sàbados » Montevideo	Domingos «Labrador»

Mensagerias Maritimas

Vapor **PORTUGAL**, Comandante Vaquier, saldrá el 15 de Marzo de 1894, del puerto de La Plata para Burdeos, con escaias en Montevideo, Rio de Janeiro, Dakar y Lisboa. De la Estación Central saldrà el tren especial à las 11.15 a. m.

Por mas informes à la Agencia, calle Reconquista 333.

SOCIEDADES

La Estrella y América

Compañias Argentinas de Seguros

Seguros contra incendios:

Estas compañias aseguran comprendiendo las explosiones de gas y de vapor y los daños causados por el rayo, riesgos situados en la capital y en todos los puntos de la República Argentina.

Seguros fluviales y marítimos

Sobre buques, efectos, fletes, ganancias esperadas, comisiones, etc.

Para convenir condiciones especiales de Seguro Marítimo y abrir Pólizas Flotantes sobre expediciones de los puertos de los rios y de ultramar, ocúrrase à la **Dirección General**

222 FLORIDA 222

AVISOS

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN

DE

Todas clases de impresiones

Y LA CONFECCIÓN DE LIBROS

Especiales para Oficinas Públicas

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS

PIEDAD esquina SAN MARTIN

MIGUEL LANÚS

1224—CALLE RIVADAVIA—1224

« LA BUCKEYE »

Segadoras, guadañadoras, engavilladoras y atadoras de Adriance, Platt y Ca.

Trilladoras inglesas de Richard Garret y Sons.—Prensas de enfardar « Whitman»

Molinos de viento sistema «Corcoran»

ÚNICO AGENTE

MIGUEL LANÚS

1224—CALLE RIVADAVIA—1224

Surtido completo de arados, rastras sembradoras y toda clase de maquinaria agricola.

TALLERES DE FUNDICIÓN

F. P. BOLLINI Y CIA.

160—BOLIVAR—160

SÓCIOS: FRANCISCO P. BOLLINI, ALBERTO CASARES, JORGE N. WILLIAMS

Martillero habilitado: Arturo Schutt

Venta de haciendas en general, frutos y productos del país, terrenos, fincas, muebles, carruajes, plantas y toda clase de mercaderias.

Instalaciones especiales para animales finos. Grandioso Hall con toda clase de comodidades. La casa tiene agrimensor para mensuras, planos, etc., y un veterinario para el cuidado y exámen de los animales.

NOTA—La casa adelanta dinero sobre todo lo que se le encargue vender.

OTRA—Agencia en la Boca, calle Brandzen número 387.

COLLET Y LLAMBÍ

SAN MARTIN 175, CANGALLO 470

Remates semanales todos los Mártes y Juéves, á la 1 p. m., en nuestra casa. Los Mártes, de perros finos, aves y pájaros de todas clases y los Juéves, de carruajes, caballos de tiro, de silla y animales finos en general.

FARMACIA

Y DROGUERIA ROLON

ANTIGUA DE TORRES

DE

A. ROLON Y CA.

201 al 215 calle Defensa

Esquina Alsina

BUENOS AIRES

ENRIQUE DEPPERT

Sastreria Civil y Militar

CALLE CUYO 727 AL 731

Se confeccionan toda clase de uniformes para jefes y oficiales del ejército, marina y guardia nacional. Kepies, tiros, dragonas, charreteras, gorras, espadas, bordados militares de todas clases.

Se atienden los pedidos de cualquier punto de la Republica enviando las medidas por correo.

La casa se encarga tambien de la confeccion de toda clase de uniformes y kepies de tropa, guardia nacional, policias y guardia de càrceles. Referencias por correo.

Precios módicos.—Pídanse catàlogos.

Enrique Deppert.

CALLE CUYO 727 AL 731

FRANCISCO FRANCIONI Y CA.

25 de Mayo, 258 al 264.

Casa Introductora

DE

ARTÍCULOS NAVALES

FERRETERÍA Y MENAJE.

Agentes de la pintura submarina—

LA INTERNACIONAL